

"/-sistencia, 22 de noviembre de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratula-
dos: "DI PAOLO, SILVIA ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA Y/O SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
DE RESISTENCIA S/ MEDIDA CAUTELAR"; Expte. N° 1834, Año
2.019, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/22, y ampliatorio de fs.
23/24 vta., se presenta el Dr. Edgardo Víctor Morbido-
ni, como apoderado de la Sra. Silvia Elizabeth Di Pao-
lo, y promueve Medida Cautelar contra la Municipalidad
de Resistencia y/o Sindicato de Trabajadores Municipa-
les de Resistencia, a fin de que las demandadas no mo-
difiquen la situación laboral de la amparista y se ga-
rantee la protección y permanencia de la agente en su
cargo de Directora General de Catastro de la Municipa-
lidad de Resistencia, otorgando la tutela y protección
que requiere el ejercicio de sus funciones, hasta tanto
se sustancie la acción de amparo principal.

Refiere como antecedentes, que la ampa-
rista, reviste el carácter de Agente de planta de la
Municipalidad de Resistencia, detentando, a la fecha
una antigüedad de treinta y tres (33) años de servicios
ininterrumpidos.

Que por Resolución de Intendencia N° 0771/19, se designó a la accionante, en el en carácter de Subrogante de la Dirección General de Catastro Municipal, a partir del día 1/11/17. Transcribe la mentada Resolución.

Advierte que la profesión Agrimensora, para ejercer el cargo al que ha sido designada a la Sra. Di Paolo, resulta fundamental.

Que la actora viene cubriendo dicho cargo de manera continua e ininterrumpida desde su designación.

Manifiesta que el cargo que ejerce la amparista es considerado estratégico para la vida institucional del municipio, en el cuál se vierten significativos intereses de diversas índoles, motivo por el cuál ha sido pretendido por el Sindicato de trabajadores Municipales para ser cubierto por un agente afín y cercano al mismo.

Destaca que la accionante nunca estuvo alineada al S.T.M., habiéndose mantenido desde su ingreso al municipio, ajena y distante a todo cuanto atañe al sindicato de referencia.

Expone que ante esta situación, la agrimensora Silvia Di Paolo, ha sido víctima, desde su designación, de constantes y continuas agresiones, por

Violencia de Género; todo ello, frente a la pasividad de las autoridades del municipio.

Que esta situación de suma y extrema gravedad, se ha visto agravada ante el inicio de trámites jubilatorios, que la entidad empleadora promovió de oficio a la amparista, en franca violación a la normativa Ley 800 - H (Antes Ley 4044), atento a que la Sra. Di Paolo ni siquiera cuenta con la edad mínima para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria.

A continuación, transcribe presentación ante el Licenciado Diego Arévalo, Secretario de Obras Públicas, Municipalidad de Resistencia, de fecha 6/5/19.

Sostiene que ante dicha situación, y luego de presentaciones administrativas, que no tuvieron ningún tipo de consideración, la amparista debió requerir asistencia judicial promoviendo acción de amparo y medida cautelar ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, que quedaron caratulados: "DI PAOLO SILVIA ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA S/ ACCION DE AMPARO", Expte. N° 6.351/19 y "DI PAOLO SILVIA ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA S/ MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR" Expte. N° 10.615/19.

Agrega que por sentencia cautelar de fecha 19/9/19, que en copia certificada acompaña, la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, dispuso prohibición de innovar y

ordenó a la Municipalidad de Resistencia se abstenga de iniciar, continuar o dar trámite a cualquier actuación enderezada a dar de baja a la Sra. Silvia Elizabeth Di Paolo por jubilación.

Seguidamente, denuncia la situación de extrema vulnerabilidad, indefensión y soledad en que se encuentra la amparista, frente a los persistentes ataques por parte de la entidad sindical y la pasividad del Municipio que tiene la obligación legal de garantizar la seguridad, en el ejercicio de sus funciones.

Aduce que el 10/7/19, la amparista formula presentación por A.S. 60642, ante el Sr. Intendente de la Ciudad, C.P. Jorge M. Capitanich. Transcribe texto de dicha presentación.

Que en la presentación de referencia, se intima al Sr. Intendente para que proceda a efectivizar las acciones necesarias para conjurar y/o evitar la reiteración de cualquier acto de violencia hacia su persona como a las personas que prestan servicio en la Dirección Gral. de Catastro.

Añade que se remite copia a la Presidencia del Concejo Municipal, Presidencia de los diversos bloques que componen el Concejo Municipal, organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos de la mujer y contra toda violencia institucional en contra de la misma.

Relata 29/7/19, la amparista formuló presentación ante la Oficina Interdisciplinaria para la prevención, tratamiento y sanción de la Violencia Laboral, "Beatriz Vázquez" que depende del Poder Legislativo Provincial, poniendo en conocimiento los sucesos de violencia acaecidos en la dirección a su cargo, como asimismo las amenazas de traslado sufridas tanto a su persona como al resto de su personal a cargo, por parte de dirigentes del Sindicato Municipal. Cita texto de esa presentación.

Añade que a fs. 34 del Expte. caratulado: "DI PAOLO SILVIA ELIZABETH S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN", EXPTE. N° 217/19, obra agregado el siguiente diagnóstico: "Resistencia, 06 de Septiembre de 2019. "...Cabe detallar que pese a las características concurrentes en la Sra. Di Paolo - como ser la verborragia- a diferencia de los otros encuentros, se la observa con un alto monto de ansiedad y que, si bien, mantuvo un discurso centrado, en ocasiones al mismo se lo percibió con ciertas ideas incoherentes (no hiladas en contexto). Se entiende que lo anterior descrito podría estar relacionado con la situación altamente estresante que estaría atravesando y la cuál se refleja en la Sra. Di Paolo. Hago constar a través del presente informe, que se arriba a la conclusión de un estado emocional crítico. Observación: Es dable

aclarar que lo expuesto en el presente informe se condice con lo observado al momento de producirse la entrevista, razón por la cual, es posible de modificaciones atento a que se fundamenta en diferentes factores psicológicos y emocionales que pueden variar con el tiempo y situaciones vivenciales.- Fdo. Lic. Natalí B. Ledesma Equipo Interdisciplinario”.

Que acompaña presentación ante la Subsecretaría de Ordenamiento territorial de fecha 21/7019, A.C. 938563 Letra C.- con denuncia de la amparista. Transcribe texto.

Sigue diciendo, que por Acta N° 4, de fecha 30/10/19, el Consejo Profesional de Agrimensura del Chaco, que es integrado por la amparista, se expresó respecto de la situación de la Colega y Secretaria del Consejo, Agrim. Silvia Di Paolo, como Directora General de Catastro Municipal. Citan texto.

Sostiene que el día 29/10/19, ante las manifestaciones del Sindicato, la actora sufrió una descompensación debiendo ser asistida por el departamento de Enfermería del Municipio; que acompaña copia del certificado médico por el Dr. Maldonado Omar Alfredo. Transcribe texto.

Bajo el acápite “Estado público de los hechos denunciados”, expone que la situación traumática

que atraviesa la amparista ha tomado estado público en los diversos medios escritos orales y portales de nuestra ciudad.

Alega que el tema adquiere plena y total relevancia toda vez que el Sindicato demandado, se encuentra en permanente estado de movilización, habiendo fijado en la próxima Asamblea como punto principal, el desplazamiento de la agente - amparista de su puesto de trabajo.

Que esta situación adquirió relevancia pública ante las declaraciones del Sr. Secretario General del STM, conocida a través de los diversos medios, afirmando: "Podemos hacer reventar Resistencia si queremos", lo que motivó el pedido de detención por parte del Fiscal Federal Dr. Patricio Sabadini.

Remarca que el Sindicato convocó a huelga general, la que ha sido levantada, ante el dictado de la conciliación obligatoria ante el Sindicato y el Municipio. Que no obstante lo cual, uno de los puntos fundamentales de la Conciliación es el pedido expreso formulado por el Sindicato de remoción y apartamiento de la Directora General de Catastro de la Municipalidad de Resistencia, Agrimensora Silvia Di Paolo.

Que la amparista cuenta con el respaldo y acompañamiento de sus pares, integrante de los consejos

profesionales de Arquitectos e ingenieros y del de Agrimensura de la provincia del Chaco.

Expresa que la realidad que atraviesa la amparista, una funcionaria de carrera, con treinta y tres años de servicios intachables dentro del municipio, hoy se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad, ante las amenazas públicas de desplazamiento de su cargo, y ante la situación de violencia física y psicológica que viene soportando en soledad, con el cómplice silencio de las autoridades municipales, que deberían velar, proteger, garantizar que el trabajo de su agente se desarrolle en un ambiente de respeto a sus derechos laborales.

Denuncia que el Municipio empleador, actúa por acción u omisión como cómplice de este atropello a los derechos fundamentales de la agente, los que han sido sistemáticamente vulnerados con la firme intención de desplazarla y de posicionar en su puesto de trabajo a un agente del municipio afín y cercano al Sindicato.

Destaca que la institución demandada, incurre en violación flagrante a los derechos de la accionante, que tienen protección constitucional y convencional, a trabajar en un ambiente de trabajo acorde a su capacidad y sus limitaciones; a ser reconocido el derecho a la igualdad, a la dignidad laboral y a la

estabilidad en el empleo. (Art 14, 14 BIS, 15,16, 17, 18, 75 Inc. 22 y Ccs. C.N.).

Que esa actitud de indiferencia de parte del municipio capitalino y de sus autoridades, constituye per se, una trasgresión lisa y llana a los derechos humanos del trabajo, esencialmente en lo que atañe a la dignidad de la persona, que se proyecte en las condiciones satisfactorias de trabajo, y más específicamente, en lo concerniente a poder ejercer su derecho a ocupar el cargo en el que ha sido designada. Abunda en otras consideraciones y cita normativa internacional con rango constitucional.

Formula denuncia de que la Conciliación Obligatoria, a la que han sido citados Municipio y Sindicato demandados para ésta semana entrante tiene como uno de los puntos fundamentales de negociación ante la continuidad de las medidas de fuerzas: "El apartamiento de la Directora General de Catastro Agrimensora Silvia Di Paolo, de su puesto de trabajo", "El objetivo es nombrar un nuevo Director General"; que ello ha sido ampliamente publicitado a través de todos los medios.

Refiere a los presupuestos de admisibilidad de las Medidas Cautelares (verosimilitud del derecho, peligro en la demora y contracautela), a cuyos términos me remito, en aras de la brevedad.

Ofrece pruebas; funda en derecho; hace reserva del Caso Federal; y formula petitório de estilo.

A fs. 25, punto IV), se cita a primera audiencia a los Sres. Rosa Mónica Martina, María Alejandra López y Raúl César Gómez.

A fs. 26/32 vta., obran agregadas actas de audiencia testimonial de los Sres. Rosa Mónica Martina, María Alejandra López y Raúl César Gómez.

A fs. 33, se Pasan los Autos a Despacho para Resolver la Medida Cautelar.

Así expuesta la cuestión y tras el análisis de los antecedentes reseñados, procede considerar la procedencia de la precautoria interesada.

En ese cometido, debe señalarse que los presupuestos que hacen a la viabilidad de las Medidas Cautelares son: 1) La verosimilitud del derecho; 2) El peligro en la demora y 3) La prestación de contracautela; requisitos a los que la doctrina ha adicionado un cuarto, cuando se trata de una Medida Cautelar Innovativa, cual es el de la irreparabilidad del daño infligido por la situación de hecho o de derecho que se pretende innovar; (Jorge Walter Peyrano, "Recepción de la Medida Innovativa en Sede Jurisdiccional", JA-1977-III-63).

Como sostiene calificada doctrina, Eduardo N. de Lazzari, en su libro "Medidas Cautelares",

que: "...la prohibición de innovar en este tipo de medidas consiste en que las partes deben abstenerse de realizar cualquier acto que signifique un cambio o alteración de la cosa o situación jurídica que se controvierte. Se concluye por lo tanto que la institución en examen opera dentro del llamado proceso cautelar "conservativo" o sea que tiende a inmovilizar una determinada situación fáctica y jurídica".

Las definiciones de los autores no difieren en general: "La prohibición de innovar es una medida cautelar que tiene por objeto el mantenimiento de la situación de hecho existente al tiempo de ser decretada, con relación a las cosas sobre las que versa el litigio. Su finalidad consiste en impedir que mediante su alteración por las partes durante el curso del proceso, la sentencia se haga de cumplimiento imposible o el derecho que ella reconoce" (Novellino, Embargo y desembargo, p 129, con cita de la Cám. Nac. Civil, sala A, Juris, Arg. 1972, p.370).

Señalado ello, cabe hacer notar que, alegado un vicio, ya sea arbitrariedad, irrazonabilidad o irregularidad del acto objetado, deberá configurarse -prima facie-, la verosimilitud del derecho conculcado o violentado por tal vicio, a fin de hacer declinar la legitimidad que conlleva el acto de marras; pues las

acreditaciones deberán otorgar sustento fáctico y jurídico suficiente a la pretensión cautelar deducida.

En el caso, conforme a los antecedentes que exhibe la presente, como en el Expte. N° 1834/19 que tramita la Acción de Amparo y de la Documental aportada y reservada en Secretaría bajo Sobres N° 1833/19 y 1834/19, surge que mediante Resolución de Intendencia N° 0771 de fecha 8/4/19, se resuelve dejar a cargo en carácter de Subrogante de la Dirección General de Catastro Municipal (Grupo 21 + C.J), a la agente de planta permanente Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo - DNI N° 14.606.549, a partir del 01 de noviembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos.

Que a través de Actuación Simple N° 39498 - D de fecha 3/5/19, el Licenciado Diego Arévalo, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Municipio de Resistencia, en fecha 10/5/19, hace saber que la Sra. Di Paolo es la única profesional de Ingeniería en Agrimensura del Área, por lo cual se torna indispensable su continuidad en el cargo (ver fs. 21 del Sobre N° 1834/19).

Conforme surge de la Actuación Simple N° 38799-T-2019 - Memorándum N° 174/19 de fecha 3/5/19, la Escribana Noelia Dina Canteros, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Resistencia,

2

expone que "...la agente es la única profesional con título de Agrimensora o equivalente - Licenciado en Agrimensura - que forma parte de la planta permanente de la Dirección...".

Ello así, queda suficientemente justificado en autos, la calidad de Directora General Subrogante de la Dirección General de Catastro Municipal, que ostenta la amparista.

Ahora bien, repárese que a través de la presente medida cautelar se pretende obtener un pronunciamiento jurisdiccional que impida modificar el status laboral de la amparista (cargo y funciones), a la par que se garantice la protección y permanencia de la Sra. Di Paolo en su cargo de Directora General de Catastro de la Municipalidad de Resistencia, hasta tanto se resuelva la acción de amparo principal.

Es así, que la Sra. Di Paolo reclama la tutela anticipada con base fáctica en la situación actual que atraviesa como Directora de Catastro de la Comuna de la ciudad de Resistencia; que refieren, por un lado, a actos de violencia emanados por parte del sindicato demandado, y en la omisión del municipio en otorgar protección al ejercicio de sus funciones en el mentado cargo.

Así expuesto, por razones de orden lógico en el tratamiento de las cuestiones, resulta oportuno relevar los antecedentes que exhibe la causa.

Adiviértese que la amparista en fecha 10/7/19 formula presentación dirigida al Intendente de la Municipalidad de Resistencia, mediante la cual, entre otros aspectos, comunica que: "...Como es de su conocimiento, puesto que fuimos recibidos por Ud. como Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros el día 9 de mayo con el propósito de poner en su conocimiento la gran preocupación de los profesionales por los hechos de violencia reiterados en el tiempo, por parte del Sindicato de Empleados Municipales intentando con intimidación y violencia jubilarme y en mi reemplazo designar al Técnico en Obras Civiles Walter Gómez, su respuesta en esa oportunidad fue que daría instrucciones a los funcionarios que lo acompañaban en el lugar, Noelia Canteros, Mabel Viña y Diego Arévalo para solucionar esta situación. Sabrá Ud. que los hechos de violencia fueron in crescendo: el viernes 31 de mayo el Agrimensor Carlos Diez acudió a la oficina de Catastro a realizar trámites de visados y advertidos de su presencia por aviso de adeptos al sindicato, copando el pasillo de Obras Públicas, se presentó una horda de violentos profiriendo gritos e improperios hacia el Agrimensor, éste debió retirarse precipitadamente ante la muchedumbre enfervorizada. El miércoles 3 de julio a las 8 hs. tome conocimiento que manifestantes pertenecientes al Sindicato se dirigían

2

hacia Catastro comunicando esta situación, por mensaje de texto, a la Subsecretaria de la cual nos encontramos, ambas oficinas, separadas por un tabique de Durlok, a fin de que tome medidas para detener un grupo pertenecientes al Sindicato Municipal que, con bombos y cornetas estridentes nunca encontró ningún impedimento ni institucional ni policial a su marcha y que desde lejos se oía acercándose. En un esfuerzo desesperado advirtiéndome sola junto a los empleados de la oficina y contribuyentes que estaban en ese momento, conseguí cerrar con llave una de las puerta de acceso, más cuando traté de hacer lo mismo con la ventanilla me impidió hacerlo el agente Walter Gómez, produciéndose un tire y afloje que se encuentra debidamente documentado en sendas filmaciones realizadas, motivo por el cual dejé la ventanilla abierta y me dirigí a la 2a puerta que se encuentra contigua a la Subsecretaría, la cual se mantuvo abierta y atiné a permanecer parada frente a los manifestantes que pugnaban por entrar con sus redoblantes, dirigidos por el director Gral. de Transito Darío Sardi y el Concejal Emilio Capello, entre otros. En ese preciso momento y en un llamado de auxilio desesperado, siendo las 9.31 hs. escribí a la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial Noelia Canteros un mensaje de texto donde rogaba: policía por favor. Acto seguido los dirigentes colocaron a varias mujeres de su agrupación, una de ellas

con un niño de 5 años aproximadamente, posicionadas frente a mí. Al advertir esto, varias de mis compañeras de trabajo, sin que yo lo solicite, se apersonaron a mi lado y juntas formamos un cordón de mujeres que en forma pacífica resistimos soportando los gritos y guarangadas aduciendo los dirigentes sindicales a los gritos también, puesto que el sonido de los redoblantes y cornetas era ensordecedor, que querían dialogar respondiéndoles que esa no era la manera de dialogar. Al acercarse la hora asamblea que posteriormente se realizó alrededor del escenario erigido en mitad de Av. Italia frente al municipio, se retiraron todos los manifestantes. En cuanto a la Asamblea que el dirigente o Sampayo convocó y por micrófono hizo varias menciones a viva voz persona con epítetos irreproducibles y vergonzosos de carácter sexual con total falta de respeto a mi condición de mujer, profesional y jerárquica del municipio y ante las amenazas proferidas de trasladar a todo el personal de Catastro, menos dos según sus palabras, en referencia tacita a los 2 agentes de Catastro que pretenden cargos: Walter Gómez y Cristian Mansilla, puedo afirmar con certeza absoluta la total desprotección por parte de las autoridades del municipio hacia todos los trabajadores de Catastro que venimos realizando una tarea impecable reconocida por los profesionales, contribuyentes y autoridades del municipio que cuentan con nuestro

servicio y asesoramiento permanente, pero por sobre todo, cuentan con nuestra honestidad e integridad, condición fundamental de todo funcionario público y que por ambición desmedida de dos personas de esta oficina que utilizan como herramientas la fuerza y el amedrentamiento hacia el resto del personal de Catastro, con el propósito de obtener cargos, es que nos encontramos en este estado de indefensión. Esta situación implica una concreta y efectiva violación a mis derechos humanos, tanto desde la perspectiva del trato digno que como persona y trabajadora soy acreedora, como por la violencia de género desplegada por los referidos, como así también por la omisión de los responsables jerárquicos en garantizar condiciones de trabajo adecuadas al marco normativo vigente (Constitución Nacional, Convención contra la eliminación de toda forma de Violencia contra la Mujer, Convención Americana de Derechos Humanos, Leyes Nacionales N°27234, 26485, 23592, Código Civil y Comercial, Constitución de la Provincia del Chaco, Carta Orgánica Municipal y toda otra norma aplicable). En orden a ello, INTIMAMOS A UD, PARA QUE EN EL PERENTORIO PLAZO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS de recibida la presente proceda a efectivizar las acciones necesarias para conjurar y/o evitar la reiteración de cualquier acto de violencia hacia mi persona como a las personas que prestan servicio en la Dirección Gral. de

Catastro. Ponemos en su conocimiento que todos los actos enumerados en la presente y que conforman concretas violaciones a los derechos humanos serán objeto de las respectivas denuncias por ante los organismos nacionales y provinciales que correspondan.- Por lo expuesto el Sr. Intendente, hago un Ud. responsable personal e institucionalmente de los hechos ya acaecidos y de los eventuales que se reiteren en el futuro.-...".

Posteriormente, la Sra. Di Paoli solicita la intervención de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral "Beatriz Vázquez", en cuyo marco se le realizó evaluación psicológica, con el siguiente diagnóstico de fecha 6/9/19: "...Cabe detallar que peses a las características concurrentes en la Sra. Di Paolo - como ser la verbosidad - a diferencia de los otros encuentros, se la observa con un alto monto de ansiedad y que, si bien, mantuvo un discurso centrado, en ocasiones al mismo se lo percibió con ciertas ideas incoherentes (no hiladas en contexto). Se entiende que lo anterior descrito podría estar relacionado con la situación altamente estresante que estaría atravesando y la cuál se refleja en la Sra. Di Paolo. Hago constar a través del presente informe, que se arriba a la conclusión de un estado emocional crítico. Observación: Es dable aclarar que lo expuesto en el presente informe se condice con lo

observado al momento de producirse la entrevista, razón por la cual, es posible de modificaciones atento a que se fundamenta en diferentes factores psicológicos y emocionales que pueden variar con el tiempo y situaciones vivenciales.- Fdo. Lic. Natalí B. Ledesma Equipo Interdisciplinario...".

También se trae a colación, lo resuelto en fecha 19/9/19 por el Juzgado Civil y Comercial N° 4, en el marco de la Medida Cautelar promovida por la amparista en Expte. N° 10.615/19, caratulado: "DI PAOLO SILVIA ELIZABETH C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA S/ MEDIDA CAUTELAR", del registro de ese tribunal, en donde se decretó medida precauteladora en los siguientes términos: "...I.- DISPONER medida precauteladora de prohibición de innovar en mérito a los argumentos vertidos en los considerandos y ORDENAR a la Municipalidad de Resistencia se abstenga de iniciar, continuar o dar trámite a cualquier actuación enderezada a dar de baja a la Sra. Silvia Elizabeth Di Paolo por jubilación, con vigencia hasta el dictado de la resolución que corresponda una vez que se recepcionen los expedientes requeridos a fs. 13, en la cual se decidirá respecto de la procedencia de la cautelar peticionada en autos...".

Destácase también, las publicaciones periodísticas de distintos medios de comunicación locales

arrimados a la causa (cf. fs. 128/154 del Sobre N° 1834/19),
vervigracia, el de fecha 8/5/19 del Diario Norte: "...El
lunes, el secretario del Consejo Profesional de Agri-
ensores, Arquitectos e Ingenieros del Chaco, Carlos Diez,
calificó de suma gravedad que Di Paolo, sea _empujada a
jubilarse pese a no cumplir con la edad_. Di Paolo recibió
una nota de la Dirección General de Personal del municipio,
donde fue informada del inicio del proceso de jubila-
ción...".

En publicación de fecha 11/5/19 del Diario
Norte: "...También podemos seguir contando que Di Paolo
invitó a irse a dos jornalizadas, haciendo abuso de
autoridad y jerarquía. Y también recibió distintas de-
nuncias Carlos Diez. Señor Diez, la agrimensora llegó a la
Dirección General de Catastro no por capacidad, sino porque
también tuvo problemas con otros empleados de la Dirección
de Tierras Fiscales. Hace apenas dos años que está en
Catastro (...). Walter Fabián Gómez y Cristian Javier
Mansilla...".

En publicación de fecha 8/11/19 del mismo
medio de comunicación: "...Así también es el caso de la
directora Di Paolo, quien pertenecía a la Dirección de
Tierras Municipales, que abandonó el área tras generar
varios conflictos con el personal jerárquico y compañeros;
fue así que aterrizó en Dirección de Catastro, donde tuvo

una carrera meteórica, pasando de ser jefa a directora y directora general. Pero como lo lleva en sus genes, generó un calvario al personal dependiente de esa Dirección, ostentando el poder que emana de su cargo, como lo sufrió el expersonal municipal Jacinto Díaz, con 38 años de antigüedad, que se expresó públicamente. Estas dos mujeres parecen cortadas por la misma tijera, con similitudes en su proceder, su capacidad de manipulación, sus ascensos y sus desequilibrios emocionales. Hacen uso y abuso de la bandera de la lucha feminista que con estas actitudes no hacen más que manchar el prestigio logrado en tantos años de lucha...".

Del diario digital datachaco.com, en fecha 12/11/19, se publicó: "...El dirigente gremial rechazó la conciliación obligatoria y continúa la medida de fuerza del Sindicato de Trabajadores Municipales (...) Los puntos más importantes son la situación del cargo de la Dirección General de Catastro (el sindicato pide el apartamiento de la actual directora)...".

Del diario online Radio Facundo Quiroga 95.9 en fecha 12/11/19: "...El presidente del Consejo Profesional de Arquitectos, Leandro Rosso, en comunicación con Radio Facundo Quiroga dialogó sobre la difícil situación por la que atraviesa el sector ya que "históricamente tenemos problemas con la gestión de permisos de

construcción", agravada por las medidas de fuerza por parte de la dirigencia sindical. Por otro lado, recordó su apoyo a Silvia Di Paolo, directora en la Dirección de Catastro, quien recibió amenazas y extorsiones para abandonar su puesto...".

Del diario online Primera Línea, en fecha 15/11/19: "...Esta tarde, autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales, de la Municipalidad y de la Dirección Provincial del Trabajo se reunieron en el marco de la conciliación obligatoria por el paro iniciado esta semana por el STM dirigido por Jacinto Sampayo. En este sentido, el dirigente indicó que "de ocho puntos, seis tenemos a favor. Ahora vamos a pasar a un cuarto intermedio hasta el viernes de la semana que viene, donde vamos a ver los otros dos puntos que quedan". En este marco, el secretario Adjunto del STM, Darío Sardi, remarcó la predisposición de los funcionarios de la Dirección de Trabajo y de los funcionarios de la Municipalidad para llegar a un entendimiento en busca de destrabar la situación. Uno de los puntos del conflicto fue la creación de la Delegación Municipal en el barrio Emerenciano Sena, por la cual el STM no estaba de acuerdo. Al respecto, Sampayo aclaró que "no estábamos de acuerdo que lo habiliten ya, con número de resolución y todo, cuando no está la estructura armada. Quién va a ser el director, quién va

a ser el personal? No se sabe, no hay un organigrama. Entonces, exigimos eso, y también pedimos que en el barrio Toba se adopte el mismo criterio", reclamó el dirigente sindical. Respecto a la situación de los trabajadores contratados, Sampayo informó que entre el jueves y viernes próximos, la Municipalidad informará cuántos van a poder ingresar a planta. También queda por resolver la situación de Catastro, donde el objetivo es crear una Dirección y nombrar a una directora general....".

Del diario digital Territorio del Nea TN 24, en su publicación de fecha 18/11/19: "...La directora general de Catastro de la Municipalidad de Resistencia, Silvia Di Paolo, denunció violencia y hostigamiento por parte del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) para que abandone su cargo, el cual sería ocupado por una persona allegada al gremio. La agrimensora Silvia Di Paolo, en las últimas horas realizó una fuerte denuncia en contra del Sindicato de Trabajadores Municipales dirigido por Jacinto Sampayo, por "reiterados hechos de violencia y hostigamiento". Según manifestó la funcionaria, el gremio la "amedentraba" con el fin de que la misma se acoja al beneficio de la jubilación, para que la Dirección sea ocupada por una persona allegada al STM...".

En el marco de la presente se cita a primera a audiencia a los fines de recibir las decla-

2

raciones testimoniales de los Sres. María Alejandra López Inga (cf. fs. 26/28 y vta.), Rosa Mónica Martina (cf. fs. 29/31) y Raúl César Gómez (cf. fs. 32 y vta.).

Siendo ilustrativa para este cometido, estimo pertinente su transcripción; Sra. López Inga: "...A LA SEGUNDA PREGUNTA: "... atento a que la testigo manifiesta trabajar en la dirección de catastro municipal, manifieste si tiene conocimiento de hechos de violencia llevados a cabo por el Sindicato de Trabajadores municipales y/o alguno de sus representantes, en su caso detalle lo acontecido y cuáles fueron las causas" CONTESTA: Creo que en éste último tiempo, lamentablemente ya nos estamos naturalizando con la violencia del sindicato municipal, respecto a todos, especialmente a la directora general de catastro SILVIA DI PAOLO, porque ellos pretenden poner a otra persona en su lugar, compañero también de trabajo, y siempre van tras los cargos, no quieren reconocer que es la directora general de catastro, por trayectoria, antigüedad y título habilitante, y en su lugar quieren poner, si bien tiene antigüedad, tiene títulos terciarios que no sé si está en la incumbencia de los títulos el manejo de los catastros. La situación para todos es absolutamente insalubre, la violencia es increíble, en la que nos sentimos totalmente desamparados, porque tanto secretarios como subsecretarios del área,

inclusive el mismo intendente, no nos dá ninguna respuesta, desde hace meses que venimos sufriendo la irrupción en nuestra oficina del Sindicato con los manifestantes, los redoblantes. En una de las tanta irrupciones, si mal no recuerdo fué el 21/10 nos cortaron la luz, desde las ocho menos cuarto de la mañana hasta las doce del mediodía, en un día de extremo calor. No les importa si la oficina está llena de contribuyentes, profesionales, nos avasallan directamente. Tenemos dos compañeros que se autodenominaron nuestros representantes gremiales que son WALTER FABIAN GOMEZ, éste es el que pretende la dirección general, y el sr. CRISTIAN JAVIER MANSILLA, que pretende la jefatura de valuaciones, son parte del sindicato y son los autores de que el Sindicato nos llegue con éstas manifestaciones y aprietes. En la última asamblea que hizo el sindicato, que fué en el patio interno de la Municipalidad, debajo de donde está la oficina de catastro, por micrófonos se escuchaba la voz de JACINTO AMARO SAMPAYO mandando a ésas de catastro que están trabajando, me las sacan de la oficina, y dijo "Andá vós YAYI y llevate a otros más". Y ahí irrumpieron a querer sacarnos por la fuerza de la oficina, mientras se escuchaba a SAMPAYO pedirle a la gente de alumbrado que "hagan algo putos, corten la luz", éso si filtraron los audios y salieron en todos los medios. También me gustaría aclarar que en alguna de las otras

irrupciones del sindicato estaban SARDI, que es el director de tránsito de la Municipalidad y es el secretario adjunto del Sindicato, y estaba el concejal CAPELO, en uno de los hechos más violentos que tuvimos que quisieron entrar por la fuerza a nuestra oficina. Todo esto tomó estado público porque la mayor cantidad de empleados de catastro recurrimos a las filmaciones caseras de nuestros propios teléfonos para poder tener algo con qué mostrarles a las autoridades lo que nos está pasando. También quiero dejar constancia, que el no reconocimiento de la directora general en su cargo, nos ocasiona un sin fin de problemas porque no quieren recibir el parte diario con su firma, ni las notas de licencias, de artículos, así que tenemos que peregrinar hasta la subsecretaria del área, la escribana CANTEROS, para que nos firme las notas y de esa manera cumplimentar todos los requisitos que nos pide la dirección de personal para cualquiera de los casos....".

Respecto de la Sra. Martina: "...A LA SEGUNDA PREGUNTA "para... si tiene conocimiento de hechos de violencia cometidos por el Sindicato de Trabajadores Municipales o alguno de sus representantes, en ámbito de la Dirección Gral de Catastro, durante el transcurso del corriente año; contra la Directora general Di Paolo o los empleados de Catastro, y en su caso cuales fueron y cuales son las causas. CONTESTA: Si, muchos, desde que la

agrimensora Di Paolo asume el cargo en la dirección general, a través de unos miembros del Sindicato que se llaman Walter Fabian Gomez y Cristian Javier Mansilla, ellos empiezan a atacar a la directora haciendo oídas, insultando, haciendo reuniones para intentar removerla del cargo. Ellos la vieron vulnerable, como está afiliada al sindicato, con más razón aún. Haciendo camarilla. La desobedecían, no la reconocen como directora, de entrada, los Sres. Gomez y Mansilla y otros más. Ellos empezaron a llamar al sindicato y asambleas donde nombraban a la directora y decían que la iban a sacar a ella y a todos los empleados que no respondemos al sindicato, que nos iban a sacar de nuestro lugar de trabajo. Ellos en varias ocasiones vinieron a la oficina en grupo, de patoteros, muchas personas, le llegaron a la directora y le dijeron que se jubilara o la iban a obligar, con gritos e insultos. Eso lo dijo Jacinto Sampayo una vez que estuvo en la oficina, que ella no era nadie y que la iban a sacar, que ahí el que manejaba era el sindicato. VARIAS veces ocurrió eso en la oficina, con bombos, con mujeres chicos, cohetes, nos cortaron la luz varias veces, nos obligaban a que salgamos, como animales nos sacaban. Una de las últimas veces insultaban a la directora, que se muera, morite vieja de mierda, una vez trataron de pegarle, con mujeres y criaturas y pretendieron pegarle. Todas las veces que

vinieron, yo llame a la policia, la primera vez vino tarde, en general vienen cuando se están yendo, cuando ya paso todo. Llamamos a la policia porque los funcionarios, los secretarios de área, hacen oídos sordos, no nos dan ningun tipo de resguardo, estamos solos ahí. Estos funcionarios están por encima de la dirección y no cumplen el deber de resguardar nuestra seguridad. Una vez yo baje a intendencia a pedir por favor que nos den seguridad porque le estaban por pegar a la directora y uno de los abogados salió y dijo que quien tenia que tomar cartas en el asunto era Arevalo o Noelia Canteros, pero ninguno de los dos nos dió respuesta. Nadie se hacía cargo. Inclusive fui a la oficina de violencia laboral pidiendo ayuda y tampoco me dieron respuesta, me dijeron que no podían hacer nada, yo les decía que nos estaban patoteando. Después de eso el sindicato vuelve otra vez a la oficina, siempre conducido por Gomez y Mansilla y tomaron la oficina, cortaron la luz, la directora estaba con crisis de nervios y presión por las nubes. Vinieron los médicos, la policia vino después. Querían sacarla de la oficina. Con cohetes, micrófonos, megafonos. El último hecho trataron de tomar la oficina, la directora no estaba y Mansilla corto la luz y por la escalera de madera venia subiendo el sindicato, y ahí a viva voz Sampayo dice que nos corten la luz, y despues hacen un corte de luz general. Ahí nos amenazan, atropellan a mis

compañeras, empujaron, para que bajemos. Para eso yo había traído la policía. Todos estos hechos transcurren mientras Gomez exhibe burlescamente un papel mientras dice que es la jubilación de la Sra. Di Paolo. No decimos nada porque todos estamos todo el tiempo amenazados. Que si nosotros no hacemos lo que el sindicato dice, vamos a tener las consecuencias, persecución, reducción de sueldos. A mi Mansilla me dijo, que si yo no dejo de ponerme del lado de Di Paolo, me van a correr del cargo y que conocen mi casa, y que yo sabía lo que los vagos me iban a hacer. Ese es el pantallazo general. Mansilla quiere mi cargo, yo soy jefa del departamento de valuaciones inmobiliarias. Y él me amenazó, yo hice una denuncia penal en la comisaría de la mujer por la amenaza recibida de él. Las causas de todas estas agresiones son por la pretensión de los cargos, porque son cargos estratégicos. La municipalidad no ha protegido a la Sra. Di Paolo tampoco el intendente ni el departamento, tampoco a protegido a ninguno de los trabajadores de la dirección general de catastro. Ellos con total impunidad vienen y nos gritan, nos amenazan, tomaron la oficina varias veces y la municipalidad no responde. Todos tenemos temor a la actitud de esta gente, estamos sometidas a causa de eso. Todas las veces que ellos entraron a patotear nos sacaban, nosotros salimos por temor y además van por nuestros sueldos porque nos persiguen. Todo esto

es de publico conocimiento, audios, grabaciones, videos y nadie hace nada. Nos putean todo el día y nadie hace nada. Hoy por ejemplo, vino Mansilla a decir que iba a sacar a Di Paolo y a nosotras y nadie hace nada....".

En similar sentido se expide el Sr. Gómez:
"...A LA SEGUNDA PREGUNTA "para... si tiene conocimiento de hechos de violencia cometidos por el Sindicato de Trabajadores Municipales o alguno de sus representantes, en ámbito de la Dirección Gral de Catastro, durante el transcurso del corriente año; contra la Directora general Di Paolo o los empleados de Catastro, y en su caso cuales fueron y cuales son las causas. CONTESTA: Si, la presencia continua con bombos, y la presencia continúa de mas de 40 personas del sindicato dentro y fuera del espacio de la oficina. Hay hostigamiento contra la Sra. Di Paolo y hacen actos de opresión para hacerla sentir mal y desestabilizarla, yo veo que van directo a su persona. Las causas de esta presión es a afectos de correrla de su cargo. A LA TERCERA PREGUNTA "para... que defensa o protección brinda el municipio de Resistencia a través de sus funcionarios, a la agrimensora Di Paolo, frente a estos actos de hostigamiento mencionados por Ud. CONTESTA: No advertí ningún tipo de acción por parte del Municipio que brinde protección tanto a la Sra. Di Paolo como al resto del personal...".

De la valoración conjunta de los testimonios en concordancia con los antecedentes denunciados por la amparista, claramente se visualiza, de forma ostensible el ataque persistente a la amparista en su lugar de trabajo que también involucra a las personas que desempeñan funciones en el área de catastro; la alta conflictividad se proyecta no solo en el ámbito intra-institucional, sino que también impacta negativamente en usuarios del servicio que presta esa dependencia. En síntesis, claramente está probado que existe un ambiente laboral gravemente afectado por actos de violencia.

En los antecedentes se destacan: los actos de hostigamientos ejercidos en forma sistemática, expresados públicamente en lenguaje ofensivo, denigrante y amenazante, que atenta -por su repetición o sistematización-, contra la dignidad y la integridad psíquica y física de la amparista, que ponen en peligro el desempeño de su función y degrada el ambiente de trabajo.

No cabe duda, que los ribetes destacados de la conducta agresora trasunta una de las expresiones de la violencia laboral, también identificada como "Acoso Moral".

Como lo señala la especialista Marie - France Hirigoyen, que definió el acoso moral como toda conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, ac-

titud...) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o integridad psíquica o física de una persona poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo. (ARESE, César, *Derechos Humanos Laborales*, Rubinzal Culzoni- Buenos Aires - 2014, págs. 167).

También Serrano Olivares destaca que el acoso moral se define como toda conducta acción u omisión - reiterada en un período de tiempo más o menos prolongado, efectuada por una o varias personas y generalmente contra otra, que tenga por finalidad o efecto un trato objetivamente degradante desde una perspectiva personal y/o profesional con la consiguiente lesión de la dignidad e integridad moral de la persona afectada y la degradación de su ambiente laboral (SERRANO OLIVARES, Raquel, *El acoso moral en el Trabajo*, CES- Madrid 2005).

Expertos de la O.I.T. indican que el acoso moral, se trata de toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma, incluyendo la violencia interna en el lugar de trabajo, que es la que tiene lugar entre los trabajadores, incluidos los directores y supervisores, y la violencia externa es la que tiene lugar

entre trabajadores (y directores y supervisores) y toda otra persona presente en el lugar. (O.I.T., *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirlas*- Ginebra- versión pdf, pág. 13).

El mismo César Arese sostiene, que existen diversas pautas de caracterización del acoso moral, tales como: a) La existencia de una conducta persistente o recurrente mediante alguna forma de presión psicológica; b) Una conducta sistémica. Esto es que el acoso se verifique por concurrencia de un conjunto de manifestaciones diversas que degraden, y sean capaces, por intensidad y sistematicidad, de generar un ambiente laboral vejatorio y humillante; c) La existencia de una finalidad o intencionalidad determinada; d) El acoso laboral supone la producción de un resultado lesivo a determinados derechos del trabajador y generalmente ligado a su alejamiento, su resignación de derechos o posiciones en la empresa (ARESE, César, *Derechos Humanos Laborales*, Rubinzal Culzoni- Buenos Aires - 2014, págs. 173).

Esta categorización conceptual se hace a propósito de diferenciarla de la violencia de género, que constituye una especie de la violencia laboral.

En rigor, el Sindicato evidencia con su accionar un comportamiento direccionado a desacreditar y

desplazar a la amparista en su calidad de Directora de Catastro, poniendo el jaque su idoneidad para ese cargo.

La cuestión relativa a la violencia de género no representa, a mi ver, el núcleo de la conflictiva que nos ocupa, pues el elemento que sustenta la categorización conceptual de la violencia de género y que diferencia de otras formas de agresión y coerción, es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el sólo hecho de ser mujer. Sin perjuicio de que en la ofensa proferida está solapada e insinuada actitudes discriminatorias y peyorativas relacionadas con el género.

Nótese que la amparista, en respuesta a las ofensas, tiene como cometido la reivindicación del derecho a la jerarquización de la carrera administrativa; y lo lleva a cabo, asentada en su formación académica y en su dilatada trayectoria en la administración; y es desde ese lugar, donde toma su posición defensiva, para resistir los actos que ponen en crisis su status laboral.

En esta situación se pone en el tapete el derecho humano de trabajar en condiciones dignas acorde a la idoneidad que se tuvo en cuenta para su designación: formación profesional específica para la función y la antigüedad en la carrera administrativa, justificada -en el caso-, en la resolución de intendencia que consideró dichas aptitudes para su designación en el cargo.

Otro de los aspectos destacables: la conflictiva -persistente en el tiempo y que adquiere estado público-, representa una amenaza cierta y material en la integridad sicofísica de la amparista y de las personas que trabajan en esa sección; pero a la par, por su trascendencia, degrada de tal forma el ambiente laboral, que compromete la prestación del servicio del municipio.

Esa problemática de entidad significativa, exige de las autoridades municipales acciones concretas destinadas a disolver el conflicto, en salvaguarda de la integridad de sus dependientes y en pos de restablecer la normalidad del servicio público.

Uno de los postulados máximos del derecho laboral, desde su norma esencial (art. 14 bis C.N.), lo representa las condiciones dignas de trabajo y como correlato de ese derecho humano, está la garantía de indemnidad; el Estado se erige en el garante por excelencia de la operatividad de esa cláusula de reaseguro. La responsabilidad de mantener las condiciones dignas de labor está adjudicada al Municipio, en tanto la amparista integra esa estructura en calidad de dependiente.

La protección contra la violencia laboral surge de las normas relativas al respeto de la igualdad, dignidad, no discriminación y tolerancia laboral ya relacionadas. La Convención Interamericana contra toda

Forma de Discriminación e Intolerancia de 2013 (arts. 1° y 4°) y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia de 2.013 (art. 1° y 4°) obligan a los Estados en materia de violencia, obviamente incluida la que se ejerce en el ámbito laboral.

De reciente data, resulta oportuno citar el C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) que en su preámbulo reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género; que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente; Reconocer la importancia de una cultura del trabajo basada en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano para prevenir la violencia y el acoso.

En el apartado de principios fundamentales prevé que "...Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. 2. Todo Miembro deberá adoptar, de conformidad con la legislación y la situación nacional y

en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Este enfoque debería tener en cuenta la violencia y el acoso que impliquen a terceros, cuando proceda, y consiste, en particular en:

- a) prohibir legalmente la violencia y el acoso;
- b) velar por que las políticas pertinentes aborden la violencia y el acoso;
- c) adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso;
- d) establecer mecanismos de control de la aplicación y de seguimiento o fortalecer los mecanismos existentes;
- e) velar por que las víctimas tengan acceso a vías de recurso y reparación y a medidas de apoyo;
- f) prever sanciones;
- g) desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación, y actividades de sensibilización, en forma accesible, según proceda, y

h) garantizar que existan medios de inspección e investigación efectivos de los casos de violencia y acoso, incluyendo a través de la inspección del trabajo o de otros organismos competentes...".

A mérito a los fundamentos expuestos, corresponde otorgar la tutela anticipada, que deberá direccionarse en dos sentidos:

a) Respecto de la Municipalidad de Resistencia: deberá abstenerse de modificar, alterar, cambiar o separar a la Sra. Silvia Elizabeth Di Paolo del cargo de Directora Subrogante de la Dirección de Catastro de ese organismo, hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo Principal tramitada bajo N° 1833/19 del registro de este Tribunal; asimismo, deberá arbitrar los mecanismos tendientes a garantizar a la **Sra. SILVIA ELIZABETH DI PAOLO** el desempeño de sus funciones y el resguardo de su integridad psicofísica.

b) Respecto del Sindicato de Trabajadores Municipales: deberá abstenerse de cometer actos de violencia en contra de la Sra. SILVIA ELIZABETH DI PAOLO, en cualquiera de sus formas: (individual o colectiva-pública o privada-verbal- gestual- física) y todo acto que implique denigrar, ofender, amenazar, intimidar y/o interferir en el ejercicio de sus funciones como Directora de Catastro .

La medida se efectivizará previa caución juratoria que deberá prestar la amparista en legal forma por ante Secretaría.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I) **HACER LUGAR** a la Medida Cautelar deducida por la **Sra. SILVIA ELIZABETH DI PAOLO** contra **LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE RESISTENCIA.-**

II) **ORDENAR** a la **MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA** se **ABSTENGA** de **MODIFICAR, ALTERAR, CAMBIAR O SEPARAR** a la **Sra. SILVIA ELIZABETH DI PAOLO** del cargo y funciones como Directora Subrogante de la Dirección de Catastro, hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo principal, bajo apercibimiento de Astreintes.-

III) **ORDENAR** a la **MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA** para que en el término de **DOS DIAS, ARBITRE** los mecanismos tendientes a garantizar a la **Sra. SILVIA ELIZABETH DI PAOLO** el desempeño de sus funciones y el resguardo de su integridad psicofísica, bajo apercibimiento de imponer Astreintes.-

IV) **ORDENAR** al **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE RESISTENCIA**, a **ABSTENERSE** de cometer actos de violencia en contra de la **Sra. SILVIA ELIZABETH DI PAOLO**, en cualquiera de sus formas: (individual o co-

lectiva-pública o privada) y/o verbal, gestual y/o física) y todo acto que impliquen denigrar, ofender, amenazar, intimidar y/o interferir en el ejercicio de sus funciones como Directora de Catastro, bajo apercibimiento de imponer Astreintes.-

V) La medida se efectivizará previa caución juratoria que deberá prestar la **Sra. SILVIA ELIZABETH DI PAOLO** en legal forma por ante Secretaría.-

VI) **REGISTRESE**, y notifíquese personalmente o por cédula en el domicilio real de los demandados (arts. 157 y 158 del C.P.C.C. -de aplicación supletoria-) y en el domicilio electrónico del letrado interviniente. **HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES** para su notificación.-". Fdo. Dra. Silvia Cristina Suárez - Juez.-

QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.-

Secretaría, 22 de noviembre de 2019.-

Dra. Julieta Carolina Gonnet
Abogada - Secretaria
Juzgado del Trabajo N° 3